

REGISTRADA BAJO EL Nº 13266

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA

CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese en el ámbito de la provincia de Santa Fe, el día 2 de junio de cada año como "Día de la persona enferma con Miastenia Gravis" y, a su vez, la semana en que esté comprendido ese día, como la "Semana de la Lucha contra la Miastenia Gravis".

ARTÍCULO 2.- Dispónese que en forma anual y en la fecha dispuesta en el artículo precedente, se deberá realizar campañas informativas y de difusión sobre la Miastenia Gravis en todos los medio masivos de comunicación, como así también, en los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objetivo de concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre esta enfermedad.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LUIS DANIEL RUBEO

Presidente

Cámara de diputados

JORGE HENN

Presidente

Cámara de Senadores

JORGE RAÚL HURANI

Secretario

Cámara de Diputados

RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 JUL 2012

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

RUBÉN D. GALASSI

Ministro de Gobierno y

Reforma del Estado.

